

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIO EN PROGRAMA DE  
FORMACIÓN DE TÍTULO DE  
ESPECIALISTA SUSCRITO CON LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LO  
PRADO**

---

**SANTIAGO, 13/07/21 - 4593**

**VISTOS:** El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación, y las Resoluciones 6 y 7 de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 06 de julio de 2020 se suscribió un Convenio de Prestación de Servicios en Programas de Formación de Título de Especialista entre la Corporación Municipal de Lo Prado y la Universidad de Santiago de Chile.

2. Que por medio de su Memorándum N°15617 de 2021 (vía STD), el Director de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita confeccionar la correspondiente resolución aprobatoria y autorizar la transferencia de fondos a la SDT USACH para su administración, lo que se efectuará al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017.

**RESUELVO:**

**1) APRUÉBASE** el Convenio de Prestación de Servicios de Programas de Formación de Título de Especialista de fecha 06 de julio de 2020 suscrito entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins y la Universidad de Santiago de Chile, el que se anexa a continuación, entendiéndose parte del presente acto administrativo:



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN  
EN TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LO  
PRADO  
Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Lo Prado, a 06 de Julio 2020, entre la Corporación Municipal de Lo Prado, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 71.265.200-4, representada por su Secretaria General doña **MÓNICA NÚÑEZ MONTENEGRO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida General Bonilla N° 6100, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, en adelante, "**la Corporación**", por una parte, y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Rut: 60.911.000-7, representada por su RECTOR **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N°3363 de la ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la Corporación encarga a la Universidad que imparta el Programa de Título de Especialista en Psiquiatría Adulto a don **FELIPE ROMERO TAPIA**, cédula de identidad [REDACTED] funcionario del CESFAM de Santa Anita, de la comuna de Lo Prado, correspondiente al Programa Misiones de Estudio, según señala la Resolución Exenta N° 951, del 08 de mayo 2019, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación del profesional al que se refiere este convenio, de acuerdo con el programa de la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos previamente por el Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

**SEGUNDO:** La formación académica tendrá una duración de tres años y su valor total para el año 2019 será de \$7.231.730.- (siete millones doscientos treinta y un mil Setecientos treinta pesos) suma que corresponde a un arancel anual y matrícula, dicho valor se pagará anualmente por la Corporación, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar la factura anual a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LO PRADO, RUT 71.265.200-4.**

**TERCERO:** El pago correspondiente al primer año académico el cual inicia el 01 de abril del 2019 se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Alcalde de la I. Municipalidad de Lo Prado, contra presentación de factura. Sin perjuicio de ello, es menester señalar que la formación completa finaliza el 31 de marzo del 2022, según se establece en la Resolución Exenta N° 951 antes mencionada

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 junio de 2019 y hasta el 30 de mayo del 2022.

**CUARTO:** Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación con los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

**QUINTO:** La Universidad informará anualmente y de manera directa (por medio de informe escrito) al Servicio de Salud Metropolitano Occidente sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo. Este informe será el respaldo para dar cumplimiento al pago correspondiente al segundo y tercer año de formación.

**SEXTO:** La personería del RECTOR Don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, consta de Decreto Supremo del Ministerio de Educación, N°241 de fecha 9 de agosto de 2018.

La personería de doña Mónica Núñez Montenegro, para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LO PRADO, consta en escritura pública de fecha 06 de Diciembre del año 2016, celebrada ante notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola.



**SEPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

MONICA NUÑEZ MONTENEGRO  
SECRETARIA GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LO PRADO

**2) AUTORIZASE** el traspaso de monto expresado en el convenio aprobado por el presente acto administrativo a la SDT-USACH Limitada, para efectos de su administración.

**3) IMPÚTASE** el ingreso y/o egreso correspondiente al centro de costo N°83, Ítem 737 respecto del arancel e Ítem 131 respecto de las matrículas.

**4) PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento  
Saluda atentamente a usted,

  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

AJT/JPJ /MFW

Distribución:

- 1- Dirección de Postgrado Facultad de Ciencias Médicas
- 1- Contraloría Universitaria
- 1- Dirección Jurídica
- 1- Oficina de Partes
- 1- Archivo Central